

Acuerdo por el que se aprueban los Acuerdos suscritos por las representaciones de la Administración del Estado y de las Organizaciones Sindicales CC OO y UGT sobre compensación por las desviaciones entre el IPC previsto y el registrado en 1989, y sobre negociación colectiva de los funcionarios públicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, el Consejo de Ministros acuerda:

Prestar su aprobación expresa y formal a los siguientes Acuerdos celebrados entre las representaciones de la Administración del Estado y de las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC OO).

1. Acuerdo suscrito el día 6 de abril de 1990 por el que se compensa al personal funcionario y estatutario de la Administración del Estado incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987, de 12 de junio, por la desviación que experimentó el IPC en 1989 con respecto a su previsión inicial, que figura como anexo.

2. Acuerdo suscrito el día 6 de abril de 1990 por el que se reconoce el derecho a la negociación colectiva de los funcionarios públicos, que figura como anexo.

Ambos Acuerdos han sido formalizados como culminación del proceso de negociación realizado en el marco regulado en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Al término de las negociaciones que, sobre diversos bloques temáticos, tuvo el Gobierno del Estado con los interlocutores sociales, la Administración del Estado presentó en su Mesa General de Negociación dos propuestas de acuerdo: Una, para compensar al personal funcionario y estatutario de la Administración del Estado incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987, de 12 de junio, por la desviación que experimentó el IPC en 1989 con respecto a la previsión que inicialmente se hizo de este indicador del coste de precios de bienes de consumo; otra, para el reconocimiento del derecho a la negociación colectiva de los funcionarios públicos por considerar que constituye un contenido básico del derecho a la libertad sindical, constitucionalizado en el artículo 28 de nuestra norma fundamental.

Tratado ampliamente el tema en la reunión que la citada Mesa celebró el día 31 de enero de 1990, de los cuatro Sindicatos que participan en la misma, aceptaron las propuestas de la Administración los Sindicatos CC OO y UGT, acordándose que la articulación de los Acuerdos se realizaría por el cauce establecido en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Suscritos los Acuerdos en la reunión de la Mesa General de Negociación, celebrada con fecha 6 de abril del corriente año, el artículo 35 de la citada Ley exige para su validez y eficacia la aprobación expresa y formal del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

13913 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 156/1985, promovido por don José Pérez González, contra acuerdos del Registro de 22 de noviembre de 1983 y de 22 de julio de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 156/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José Pérez González, contra resoluciones de este Registro de 22 de noviembre de 1983 y de 22 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha de 29 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, en cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo que interpone la representación de don José Pérez González contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de noviembre de 1983 concediendo el Modelo Industrial número 103.103, contra la desestimación tácita del recurso de reposición y la posterior y expresa de 22 de julio de 1985, por tratarse de actos ajustados a derecho y sin hacer expresa condena a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

13914 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 168/1985, promovido por «Schweizerische Aluminium AG», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1983 y de 26 de septiembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 168/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Schweizerische Aluminium AG» contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1983 y de 26 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha de 21 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, en cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de «Schweizerische Aluminium AG» contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, confirmada en reposición, por medio de la cual se deniega la marca internacional número 464.499, denominada Flexalcon; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

13915 *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 302/1983, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1981 y 2 de noviembre de 1982. Expediente de marca 959.544.*

En el recurso contencioso-administrativo número 302/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1981 y 2 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Frigo, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1981, que denegó la concesión de la marca Popsi, y contra el de 2 de noviembre de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.